

Derechos de visita

Encompass Health Rehabilitation Hospital of Fort Myers
6150 Circuito del Parque Médico
Fort Myers, FL 33912
239.722.3600

Propósito

Describir los procedimientos a seguir para garantizar los derechos de visita de los pacientes; establecer las restricciones o limitaciones clínicamente necesarias que puedan corresponder a dichos derechos con el fin de promover la atención, la seguridad y el bienestar de los pacientes y visitantes; y definir los procedimientos para la designación de un acompañante para el paciente.

Responsabilidad

Órgano de gobierno del Hospital

Política

El hospital adoptará políticas y procedimientos con respecto a los derechos de visita de los pacientes, que incluirán horas de visita de rutina (incluidas las excepciones), cualquier restricción o limitación clínicamente necesaria o razonable que el hospital precise imponer a dichos derechos y los motivos de la restricción o las limitaciones clínicas. El procedimiento para informar al paciente o al acompañante de los derechos de visita al momento de la admisión se describirá en la política del hospital. Estas políticas serán coherentes con las *Condiciones de participación (Conditions of Participation, CoP) del hospital de Medicare como se describe en el Título 42 del CFR, Parte 482.13.*

El hospital no restringirá, limitará o ni denegará de otro modo los privilegios de visita por motivos de etnia, color, nacionalidad, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad. Todas las visitas recibirán un trato igualitario de conformidad con los privilegios de visita, y en consonancia con las preferencias del paciente.

Los niños menores de 16 años deben estar acompañados por un adulto que no sea el paciente. Los niños no pueden quedar al cuidado de un paciente.

Un paciente que crea que se han infringido sus derechos de visita puede presentar una queja mediante el proceso de reclamaciones del hospital.

- I. El hospital debe tener vigente un proceso para informar a cada paciente (o acompañante, cuando corresponda) de su derecho a lo siguiente:
 1. Recibir visitas, incluida cualquier restricción o limitación clínica de esos derechos.

2. Designar a un acompañante (el acompañante puede ser un amigo, un familiar u otra persona que esté allí para brindar apoyo al paciente durante el transcurso de la estadía).
 3. Recibir visitas, incluidos, entre otros, un cónyuge, pareja de hecho independientemente del sexo, otro miembro de la familia o amigos.
 4. Restringir, retirar o denegar dicho consentimiento para las visitas en cualquier momento.
- II. El hospital puede limitar o restringir las visitas en función de lo siguiente:
1. Una orden judicial válida que limite o restrinja el contacto.
 2. Un comportamiento que presente un riesgo directo para el paciente, el personal del hospital y otras personas en el área inmediata.
 3. Un comportamiento destructivo del funcionamiento del área de atención al paciente.
 4. El riesgo de infección del paciente por parte del visitante.
 5. El riesgo de infección del visitante por parte del paciente.
 6. Precauciones extraordinarias debido a un brote de pandemia o enfermedad infecciosa.
 7. Protocolos de abuso de sustancias que requieran visitas restringidas.
 8. Necesidad de privacidad o descanso del paciente.
 9. Necesidad de privacidad o descanso de otro paciente en habitación compartida.
 10. Tratamiento de atención del paciente.
 11. La posibilidad de interferir con la atención de otros pacientes.
 12. Solicitudes del paciente, otras preocupaciones de seguridad del paciente o del hospital.
- III. El paciente puede designar a su acompañante de varias maneras, tales como las siguientes:
1. En la mayoría de los casos, la designación oral de un acompañante es suficiente.
 2. Cuando el paciente está incapacitado y dos o más personas afirman ser el acompañante del paciente, se puede utilizar documentación para indicar una relación como:
 - residencia compartida;
 - interdependencia financiera;
 - estado civil.
 - Reconocimiento de una relación comprometida, directivas anticipadas, poderes, etc.
 3. Se deben respetar las leyes estatales que rigen las visitas, la designación de acompañantes o cualquier asunto relacionado, si dichas leyes proporcionan derechos más amplios que las *CoP federales*, o no son coherentes con estas.

Referencias

Código de Reglamentos Federales (Code of Federal Regulations, CFR), 42 CFR 482. 13(h) 42 CFR 485(f)

Procedimiento

Ley de Florida (Florida Law): Capítulo de FL No. 2022-34, Ley para que Ningún Paciente se Quede Solo (No Patient Left Alone Act)

El hospital permitirá que un paciente designe a un cuidador o acompañante esencial a quien se le deben permitir visitas en persona durante al menos dos horas al día, además de cualquier otra visita autorizada por el proveedor. Un cuidador esencial puede ser un miembro de la familia, un amigo, un tutor u otra persona.

El hospital proporcionará:

1. políticas educativas y de control de infecciones para los visitantes;
2. pruebas de detección, equipo de protección personal y otros protocolos de control de infecciones para los visitantes;
3. Horario de visita al hospital: de lunes a viernes de 8 a.m. a 8 p.m. y los fines de semana de 8 a.m. a 8 p.m. El hospital puede restringir el número de visitantes como se describe en la **sección II** de la política anterior; y
4. el director ejecutivo es responsable de garantizar que el personal adhiera a las políticas y procedimientos.

Los visitantes no están obligados a presentar comprobante de vacunación o vacunas.

Se permite el contacto físico consensuado entre un residente, cliente o paciente y el visitante.

El Hospital debe permitir las visitas en persona, a menos que el paciente se oponga, cuando un paciente:

1. se encuentre en una situación de fin de vida;
2. hubiera estado viviendo con su familia antes de ser admitido recientemente en el centro del proveedor y ahora esté luchando con el cambio de entorno y la falta de apoyo familiar en persona;
3. está tomando una o más decisiones médicas importantes;
4. esté experimentando angustia emocional o atravesando el luto por la pérdida de un amigo o familiar que murió recientemente;
5. necesite indicaciones o estímulos para comer o beber que previamente le proporcionaba un miembro de la familia o cuidador;
6. solía hablar e interactuar con otros, pero ahora rara vez habla; o
7. esté recibiendo atención pediátrica.

El hospital exige que los visitantes acepten por escrito respetar las políticas y procedimientos del proveedor.

El hospital puede suspender las visitas en persona para un visitante específico si el visitante infringe las políticas y procedimientos del proveedor.

El hospital proporcionará sus políticas y procedimientos de visita a la Agencia de Administración para el Cuidado de la Salud (Agency for Health Care Administration, AHCA) cuando solicite la licencia inicial, la renovación de licencia o el cambio de propiedad.

El hospital pondrá las políticas y procedimientos de visitas a disposición de AHCA para su revisión en cualquier momento, si esta lo solicita.

El hospital pondrá a disposición sus políticas y procedimientos de visitas en su sitio web dentro de las 24 horas posteriores a su establecimiento.

Además de seguir las precauciones estándar y basadas en la transmisión relacionadas con las condiciones del paciente, se les puede pedir a los visitantes que usen una mascarilla cuando presenten signos y síntomas

o informen un diagnóstico de una enfermedad infecciosa que pueda propagarse a través de gotas o por el aire. Los médicos pueden ordenar a los visitantes que usen mascarillas para ciertos pacientes con sistemas inmunológicos comprometidos, lo que supone un aumento del riesgo de infección para los pacientes. Si un visitante solicita optar por no usar una mascarilla, cuando así lo requieran las condiciones anteriores, son alternativas posibles las barreras transparentes entre el paciente y el visitante, los protectores faciales, el distanciamiento social o las visitas por videoconferencia.